



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)**

San Juan del Cesar (La Guajira), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno 2021).

Tipo de proceso:	Servidumbre
Asunto:	Rechazo de demanda
Demandante:	GRUPO ENERGIA BOGOTA D.C.
Demandado:	Cesar Augusto Daza Benjumea
Radicado no:	44650318900120210006100

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de la referencia.

ANTECEDENTES.

GRUPO ENERGIA BOGOTA D.C., presenta demanda se Servidumbre en contra de Cesar Augusto Daza Benjumea, relacionado con un predio que se encuentra ubicado en el municipio de San Juan del Cesar y cuyas pretensiones estima en la suma de \$53.981.000.

CONSIDERACIONES

Marco normativo. De acuerdo al Código General del Proceso la competencia, en primera instancia, radica en los jueces civiles municipales de aquellos procesos contenciosos de menor cuantía¹; los procesos de menor cuantía son los que versan sobre pretensiones patrimoniales superiores a cuarenta e inferiores a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes². En caso de carecer de competencia, el mismo código, ordena el rechazo de la demanda³ y su remisión junto con sus anexos al juez competente⁴.

El salario mínimo legal mensual vigente es \$908.526 y por ende la menor cuantía corresponde a una suma superior a \$36.341.040 e inferior a \$136.278.900.

Caso concreto. Siendo que el bien relacionado con el proceso se encuentra ubicado en el municipio de San del Cesar (La Guajira) y sus pretensiones fueron estimadas en \$53.981.000, suma que es superior a \$36.341.040 e inferior a \$136.278.900, es claro que la competencia radica en los jueces civiles municipales de San Juan del Cesar.

Por lo expuesto, **El Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito De San Juan Del Cesar (La Guajira):**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de servidumbre promovida por GRUPO ENERGIA BOGOTA D.C. en contra de CESAR AUGUSTO DAZA BENJUMEA.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda y sus anexos para el reparto entre los jueces promiscuos municipales de San Juan del Cesar.

TERCERO: ANÓTESE la salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS RAFAEL GONZALEZ ARIZA
JUEZ

¹ Artículo 18-1.

² Artículo 25, inciso 3°.

³ Artículo 90-3

⁴ 139, inciso 1°.